

## CONTENIDO

|  |   |
|--|---|
| SERVICIOS LEGALES .....  | 1 |
| ¿PARA QUÉ CONTAR UN ABOGADO?..   | 1 |
| DATOS PERSONALES.....  | 2 |
| EN LA REFORMA LABORAL.....   | 2 |
| LISTADOS CON DATOS PERSONALES<br>DE LOS TRABAJADORES.....                            | 2 |
| REFORMA.....   | 3 |
| A LA LEY GENERAL DE LA SALUD.....  | 3 |
| MEDIDA PARA PREVENIR LA<br>OBESIDAD Y LA DIABETES. ....                              | 3 |
| NO MAS BOLSAS NI POPOTES .....   | 4 |
| DE PLÁSTICO .....  | 4 |
| PROHIBICIÓN DE BOLSAS DE<br>PLÁSTICO HASTA MAYO EN NUEVO<br>LEÓN .....               | 4 |
| NUEVO MEDIADOR DE CONFLICTOS<br>LABORALES.....                                       | 4 |
| NUEVA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO<br>FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y<br>REGISTRO LABORAL ..... | 4 |
| PUBLICACIONES MÁS .....  | 6 |
| RELEVANTES EN EL D.O.F.....  | 6 |
| ESCRIBE “2020” COMPLETO .....  | 7 |
| PARA NO CAER EN FRAUDES. ....  | 7 |
| CONSEJO.....   | 7 |



## SERVICIOS LEGALES

### ¿PARA QUÉ CONTAR CON UN ABOGADO?

Debido a que vivimos dentro de una sociedad que cuenta con normas que regulan las actividades de sus ciudadanos y sus gobernantes, en ocasiones podemos encontrarnos en situaciones en las cuales, aún y por más sencillas que parezcan, requerimos de los servicios de una persona que nos asesore y represente; un Abogado es una persona legalmente autorizada que nos puede asesorar, y defender nuestros derechos e intereses ante diferentes panoramas que se nos puedan presentar en nuestras actividades diarias.

En ocasiones solo nos acordamos de contar con un Abogado cuando ya tenemos un inconveniente que resolver en nuestras manos, sin embargo, el contar con una buena asesoría legal preventiva nos ayuda a evitar muchas de estas situaciones; no importa si sabes de leyes o conoces tu caso perfectamente, muchas veces la experticia de un Abogado puede sacarnos de muchos problemas y ayudarnos a ver la ley desde diferentes perspectivas; el deber del Abogado no es librarnos del problema, si no utilizar las herramientas legales necesarias de modo que podamos defendernos de la mejor manera en cada caso. Solamente un experto puede decirnos cuáles van a ser las consecuencias de cada una de nuestras actuaciones legales tanto buenas, como

malas, y de esta manera nos ofrecerá como parte del plan de trabajo la que más se ajuste a nuestras necesidades.

Como empresa, también es indispensable contar con los servicios de un Abogado que nos apoye para que nuestras actividades se desarrollen siempre dentro del marco, lo cual trae como consecuencia el crecimiento de la organización, de una forma más ordenada y orgánica, ya sea en temas de contratación, expansión, laborales, deudas entre otros.

# DATOS PERSONALES EN LA REFORMA LABORAL

## LISTADOS CON DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES

La Constancia de Representatividad enunciada en varios artículos de la Reformada Ley Federal del Trabajo, muy especialmente en su artículo 390 Bis en su fracción I, que entre otras varias exigencias, marca como requisitos para el otorgamiento de la mencionada Constancia, un listado en el que se acredite que el Sindicato solicitante cuenta con una afinidad de por lo menos el treinta por ciento del total de los trabajadores adscritos al Centro de Trabajo, dicho listado deberá contener entre otros detalles datos de ese porcentaje de trabajadores como lo son: nombre, CURP, fecha de contratación y firma autógrafa.

Así mismo, el adicionado artículo 390 Ter de la nueva LFT impone nuevos requisitos para el registro de un Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que posteriormente y en cumplimiento al Decreto, el día 31 de julio de este mismo año, se publica en el Diario Oficial de la Federación un Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual marca el procedimiento para legitimar un Contrato Colectivo de Trabajo ante la STPS en tanto no entre formalmente en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el cual incluye entre otros requerimientos, el de entregar de nueva cuenta un listado que deberá contener como mínimo el nombre completo y CURP de cada trabajador agremiado.

Si bien el artículo 390 Bis enuncia que, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, resguardará a su más estricta responsabilidad los datos personales proporcionados de los trabajadores, el Protocolo no enuncia nada similar, de hecho, asienta la siguiente leyenda: “La STPS podrá solicitar en cualquier momento al patrón o a las autoridades o instancias pertinentes la información necesaria para verificar que los datos asentados en el listado de trabajadores con derecho a votar sean completos y veraces.” Lo anterior, podría abrir las puertas a un tráfico incontrolado de datos personales que no debería ser tomado tan a la ligera, incluso pudiera pensarse que se está velando más por ampliar una base de datos ciudadana que por verdaderamente verificar y constatar la afinidad de los trabajadores hacia una organización sindical.

Tal es el caso, que diversos gremios colectivos (que no son sujetos obligados por no recibir recursos de procedencia pública) ya se han acercado a entidades como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para asesorarse acerca de las posibles violaciones que pudieran darse al llevarse a cabo la legitimación tal cual la marca el Protocolo y vaya que este es un temor entre las organizaciones, lo que resulta evidente conforme a los números manifestados por la STPS; a finales de

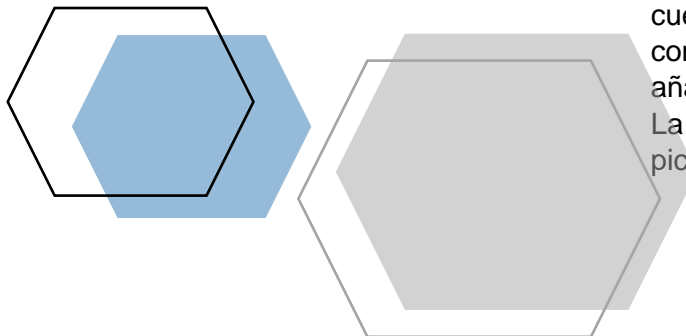
septiembre de este año, informaba que 43 sindicatos ya estaban en vía de legitimar sus Contratos Colectivos de Trabajo. Si consideramos que a mediados del año en curso obraban registros a nivel Federal de casi cuatro mil organizaciones, cuarenta y tres sindicatos no resultan ser una cifra muy significativa para acreditar que el ánimo general de los gremios es el de entrarle a la legitimación de los CCT, y el manejo poco protegido de Datos Personales pudiera ser una de las causas de resistencia, por lo que valdría la pena analizar dotar de mayores elementos de seguridad.



## REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA SALUD

### MEDIDA PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y LA DIABETES.

Las recientes reformas a la Ley General de la Salud, fueron aprobadas con el objetivo de prevenir los casos de obesidad y diabetes en el país, ya que según los especialistas, el etiquetado de advertencia es una de las medidas más efectivas para reducir los índices de sobrepeso y obesidad, con esta reforma se busca que los consumidores tomen decisiones informadas sobre su alimentación con base en etiquetados claros y sencillos de entender, en esta última reforma el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas deberán incluir: como primer punto se refiere a la información nutrimental contenida ya que esta deberá ser fácil de comprender, veraz, directa, sencilla y sobre todo visible y como segundo punto los alimentos deberán contener un etiquetado frontal de advertencia si el alimento en cuestión excede de alguno de los siguientes componentes: sodio, grasas saturadas, azúcares añadidos, nutrimentos cítricos y el contenido energético. La secretaria de salud podrá incluir leyendas o pictogramas en cualquier alimento cuando sea necesario.



# NO MAS BOLSAS NI POPOTES DE PLÁSTICO

PROHIBICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO HASTA MAYO EN NUEVO LEÓN



A partir de este año las bolsas de plástico en súper mercados, tiendas de servicio y comerciales serán prohibidas, como una medida para evitar la contaminación. Este año entrarán en vigor las reformas a la Ley de Ambiente en el estado, lo relevante de esta reforma es que prohíbe entregar bolsas en las cajas de este tipo de establecimientos. Otorgaron una prórroga para que esta modificación a la ley fuera adaptándose poco a poco. Sin embargo, ésta iniciativa entrará en vigor a partir del 13 de mayo del 2020, la ley también prohíbe los popotes, en cuanto a estos la ley antes mencionada señala que queda prohibida la venta, dación y uso de popotes de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, en restaurantes, bares, cafeterías y demás similares.

# NUEVO MEDIADOR DE CONFLICTOS LABORALES

NUEVA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL



El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con plena autonomía técnica, operativa presupuestaria, de decisión y de gestión. Para su funcionamiento constara con una junta de Gobierno y una Dirección General.

Profundizando un poco más en el tema la principal función que tendrá el nuevo organismo de gobierno será la de aplicar la conciliación para resolver los conflictos labores del fuero federal, mecanismo de solución de controversias que ahora será obligatorio para trabajadores y empleadores, el cual además tendrá un periodo

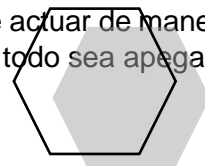
de 45 días, después de los cuales aquellos asuntos que no se puedan resolver irán a los tribunales, lo que hará la justicia más rápida y expedita. Asimismo, se encargará del registro a nivel nacional de organizaciones sindicales, contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; así como de la verificación de procedimientos de consulta y democracia sindical.

Este organismo es la respuesta de México a instaurar un organismo público federal descentralizado, con autonomía de gestión, de decisión y presupuestal, que recibirá todos los contratos colectivos que están actualmente en todas las juntas de conciliación y arbitraje, locales y federales, así como todos los registros de los sindicatos.

Así, al federalizarse el registro de sindicatos y el depósito de contratos colectivos y sus convenios de revisión estas funciones ya no podrán ser ejercidas ni por las juntas de conciliación y arbitraje ni por la STPS, alcanzando así un estándar internacional al contar con un órgano con independencia necesaria que pueda actuar con absoluta imparcialidad para dar o negar un registro en términos estrictamente legales, así como para dar o negar una toma de nota o el depósito de un contrato colectivo y esa es precisamente la labor que tendrá el organismo.

Pero sumando a lo anterior, el Centro tendrá la labor conciliadora a nivel federal, colectiva e individual, y la ley también le asigna que verifique los procesos de democracia sindical, como lo que tienen que ver con la emisión de la constancia de representatividad a los sindicatos que pretendan firmar un nuevo contrato colectivo de trabajo.

Con este centro, se le quita al gobierno federal y a los gobiernos de los estados la facultad de actuar de manera discrecional, arbitraria o bajo consignas de carácter político en torno a la vida sindical, y que todo sea apegado estrictamente a la ley.



# PUBLICACIONES MÁS RELEVANTES EN EL D.O.F.

**DECRETO por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985.** **DOF 14-01-2020**

Este decreto abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública e iniciará su desincorporación para su fusión con Pronósticos para la Asistencia Pública.

Con ello se ordena la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

La Secretaría de Hacienda acentuó que Pronósticos para la Asistencia Pública asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos y concursos, que antes realizaba la Lotería Nacional.

La Lotería Nacional conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de desincorporación por fusión, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestables aplicables, aclaró.

**DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.** **DOF 06-01-2020**

Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo tercero de esta ley, para añadir el término "Riesgo" como: daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre la vulnerabilidad de un agente perturbador.

**DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.** **DOF 20-12-2019**

Se destacó que lo aprobado es un instrumento democrático que se entrega a los mexicanos, pues entre los cambios está que sólo la ciudadanía podrá solicitar la revocación de mandato, no el Presidente, ni el Congreso de la Unión, y quien organizará esos procesos será el Instituto Nacional Electoral (INE).

También en materia de consulta popular se abre el espectro para la realización de las consultas, pues ya no será sólo con temas de interés nacional, sino que ahora se podrán realizar en temas regionales y no se podrán hacer consultas sobre obras de infraestructura en ejecución.

Tampoco se permitirán consultas en materia electoral, con relación al sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, además de la seguridad nacional.

Al igual se impide sobre la restricción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los cuales es signatario el Estado mexicano, ni las garantías de su protección.

En la reforma se establece la definición de este nuevo mecanismo: "la revocación de mandato deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de confianza".



## CONSEJO

# ESCRIBE “2020” COMPLETO PARA NO CAER EN FRAUDES.

La fecha en cualquier contrato, en cheques, pagarés o transacciones bancarias, debe escribirse señalando el año con sus cuatro números

En los primeros tres meses de todos los años hay un incremento en los fraudes que se cometen en México en contra de las finanzas tanto de personas físicas como de empresas. Si consideramos el difícil entorno económico que experimenta nuestro país, este tipo de conductas delictivas podría registrar un importante aumento, por lo que más vale conocer la forma en la que podemos protegernos.

### **Escribe 2020, completo.**

En este nuevo año es importante considerar que **en todos los documentos que generen consecuencias jurídicas** el año 2020 debe anotarse de manera completa, para evitar posibles alteraciones. **La fecha en cualquier contrato, en cheques, pagarés o transacciones bancarias, debe escribirse señalando el año con sus cuatro números**, pues cualquier abreviatura puede ser la oportunidad para cometer un fraude.

Para entender el por qué lo antes mencionado ejemplifiquemos: en la fecha **07/01/20**, para evitar que el documento sea alterado lo correcto es anotarla con los cuatro dígitos del año: **07/01/2020**, pues si dejamos solo dos dígitos (20) después de estos se pueden anotar otros para hacer creer que el documento se signó o elaboró el año pasado (2019) o incluso que se trata de una fecha mucho más antigua.

Si en este año estás adquiriendo alguna obligación, **asegúrate de que se señale que lo estás haciendo en 2020**, no aceptes ninguna abreviatura, con ello estarás previniendo que el documento pueda ser alterado para simular que tu responsabilidad jurídica inició en otro año.